



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

552

BUENOS AIRES, 08 SET 2006

VISTO el Expediente N° S01:0250709/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", con sus Subcomponentes: "Financiación de Cultivo de Tabaco" y "Diversificación" correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

24

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a

MC  
H  
4  
7



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

552

124

falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto en el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Componente "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", se cubrirá una amplia gama de asistencia a los productores tabacaleros, que específicamente se concretarán a través de los Subcomponentes: "Financiación de Cultivo de Tabaco" y "Diversificación".

Que el Subcomponente "Financiación de Cultivo de Tabaco" está dirigido a la asistencia financiera en todos los aspectos vinculados a la producción de tabaco, tanto en créditos a otorgar a los productores para la atención de su actividad productiva, como aquellos que se dirigen a las inversiones vinculadas.

Que el Subcomponente "Diversificación" se orienta a la asistencia financiera de actividades de producción no tabacaleras, tanto en los requerimientos propios de dichas producciones, como aquellos destinados a sus inversiones.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRO-

9124  
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

DUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

9124

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NO-

MC  
~~MC~~  
L  
H



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

552

126

VENTA Y CINCO (\$ 9.290.095).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución corresponde destinarla de la siguiente forma a cada uno de los Subcomponentes involucrados y sus respectivos ítems de apertura. En el Subcomponente "Financiación de Cultivo de Tabaco", cuyo monto asciende a PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ONCE (\$ 7.251.011), corresponden PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 5.373.135) al ítem "Créditos de Evolución", PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 1.477.876) al ítem "Créditos de Inversión IPT" y PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) al ítem "Crédito de Inversión Cooperativa Tabacalera". En el Subcomponente "Diversificación", cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.039.084), corresponden PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 150.200) al ítem "Créditos de Evolución" y PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.888.884) al ítem "Créditos de Inversión".

ARTICULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° y destinado según los diferentes usos por el Artículo 2°, ambos de la presente resolución, de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 5.373.135) correspondientes al ítem "Crédito de Evolución" del Subcomponente "Financiación para la Reconversión, Tecnificación y Reconversión", se deducirán PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000), que tiene en caja el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, co-

9124

MC  
H  
S  
7



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

552



rrespondientes al Fondo Rotatorio de Créditos proveniente del cobro de créditos reembolsables de programas de años anteriores.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 5°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, será el organismo ejecutor de la totalidad del Componente "ASISTENCIA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", salvo para el ítem "Crédito de Inversión de Cooperativa" perteneciente al Subcomponente "Financiación de Cultivo de Tabaco", para el cual, lo será la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LTDA.

ARTICULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los

912y

MC  
4



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIELLO



efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.  
ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, efectuada la deducción señalada en el Artículo 3°, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, efectuada la deducción señalada en el Artículo 3°, deberá debitarde de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

~~11~~  
~~12~~

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 552

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

4  
9124